



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Julieta Stella Prieto Díaz
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Alejandro Peralta Acuña (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00473 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe adecuar el poder o y dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del señor MARLON JAVIER GUEVARA CABRERA (q.e.p.d.) (Art. 87 CGP).

*No identificó correctamente a las partes, (domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Indicar cuál fue el último domicilio común de las partes

*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de Alejandro Peralta Acuña (q.e.p.d.), (Art. 87 CPG); y en tal caso dirigir la demanda contra los herederos reconocidos y además los indeterminados; y contra estos últimos también en caso negativo.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó el ESTADO No.
Del 123 13 DIC 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria